



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD- 2017-00343

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que en el proceso acumulado No. 5 seguido contra COOMEVA, la sentencia dictada de manera escritural fue objeto de apelación. Al despacho para lo de su cargo.-

Barranquilla, Febrero 11 de 2.0127-

La Secretaria,

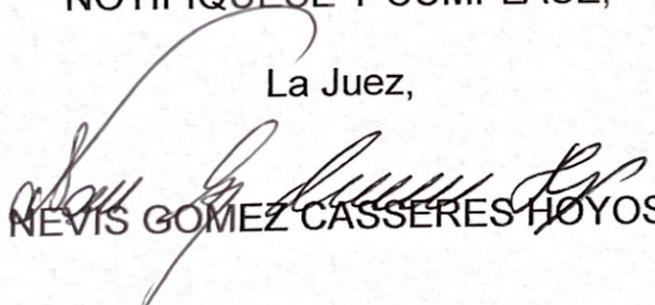
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Febrero, Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil-Familia, conceder el Recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia fecha Diciembre 11 de 2020, notificada por estado el día 14 de Diciembre de 2020, dictada dentro del proceso de EJECUTIVO ACUMULADO No. 5 seguido por la sociedad T y C INVERSIONES SAS contra COOMEVA EPS. S.A., en el efecto DEVOLUTIVO, remitiéndose el expediente en original al superior y el cumplimiento del fallo se adelantará con las copias respectivas, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes hasta tanto sea resuelta la apelación Art. 323 C. G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.-